

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00321

Teniendo en cuenta el auto dictado dentro del expediente 2021-01-568550 adelantado por la Superintendencia de Sociedades (archivo 2), por medio del cual esa entidad decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la demandada PEDRO GÓMEZ Y CÍA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, mediante auto del 21 de septiembre de 2021, con fundamento en el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho RESUELVE:

- 1.- REMITIR el expediente digital de la referencia a la Superintendencia de Sociedades.
- 2.- DISPONER que las medidas cautelares aquí decretadas contra la aludida sociedad en liquidación judicial, quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades. Artículo 20 *ib.* Ofíciase.
- 3.- COMUNICAR esta determinación a la parte demandante y a la liquidadora designada.
- 5.- DEJAR las constancias del caso por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 65 fijado el 26 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056427fde51fe93040ad7daea2dd51f997ce59444bc0a1a52334bc8b324b6ffa**

Documento generado en 25/05/2023 08:51:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**